



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN – MAGDALENA

Señor juez,

A su despacho el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial contra HERRERA ACUÑA ALEJANDRO con Radicado 2019-00034. Informo a usted que el término del traslado para que el ejecutado objetara la actualización de liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido. Sírvase proveer.

San Zenón, 20 de enero de 2022

BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A mediante apoderado judicial Dr SAUL OLIVEROS ULLOQUE contra HERRERA ACUÑA ALEJANDRO.-
RAD.: 2019 -00034-00.-

Visto y el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido el respectivo traslado de la actualización de la liquidación del crédito sin que la parte demandada la hubiera objetado y, por haber encontrado la misma ajustada a derecho, esta sede judicial

R E S U E L V E:

APRUÉBESE la anterior actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

Firmado Por:

Sergio David Parodi Carrillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Zenon - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf87494775b8ea327154868b561993c82e1632ae307c4bf4d2568932b840ae4**

Documento generado en 21/01/2022 09:42:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>